



DTCI

202638501442741

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2026

Señor
ANONIMO
Sin_Dirección
denunciaciudadanaelcarmelo@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601636642

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición el cual fue trasladado por la empresa Transmilenio S.A a este instituto, y el cual se cita a continuación:

“(...) En calidad de habitante de la Urbanización El Carmelo, localidad de Kennedy, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento ante ustedes la siguiente petición: 1. (...) 2. Mantenimiento de la malla vial de la Carrera 81 I entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur” damos respuesta en los siguientes términos:

Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU y en el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR de la Secretaría Distrital de Movilidad, se estableció para los segmentos viales correspondientes a la carrera 81 I entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur y que se describen a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638501442741

Información Pública
Al responder cite este número

Tabla No.1. Elementos asociados a la carrera 81 I entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur, de la localidad de Kennedy

PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	SIGIDU
357891	KR 81 I	CL 52 A Sur	CL 53 Sur	Intermedi a	Reservado para intervención por Alcaldía local de Kennedy y UAERMV
357963	KR 81 I	CL 53 Sur	CL 53 A Sur	Intermedi a	No reservado para intervención
358059	KR 81 I	CL 53 A Sur	CL 53 B Sur	Intermedi a	No reservado para intervención
358152	KR 81 I	CL 53 B Sur	CL 54 Sur	Intermedi a	No reservado para intervención

Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU. Fecha de consulta: 20/10/2026

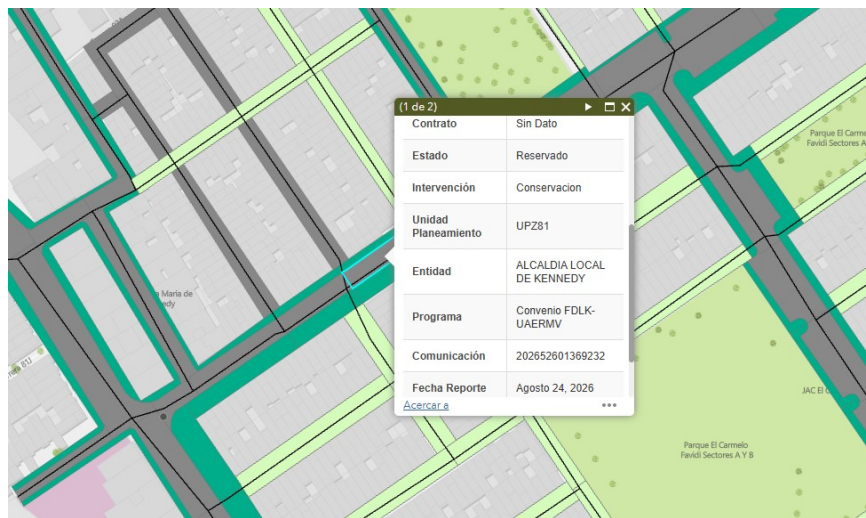


Imagen1: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU.
Carrera 81 I entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur - Fecha de consulta: 20/10/2026.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501442741

Información Pública
Al responder cite este número

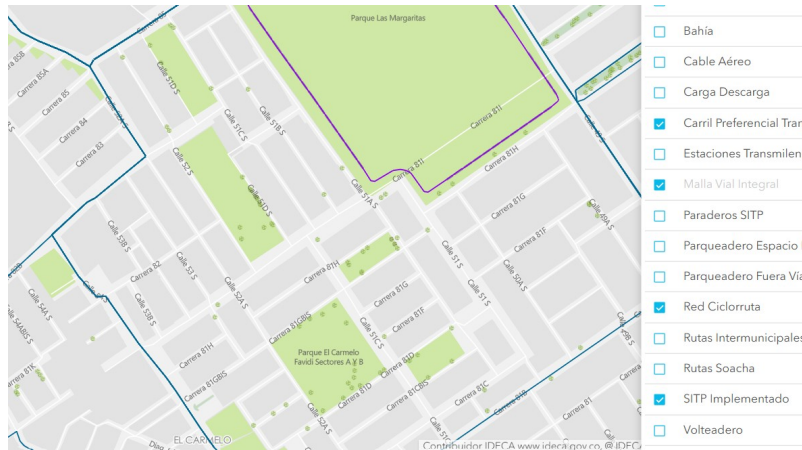


Imagen 2: Sistema de Información Geográfica del SIMUR – SDM.

Carrera 81 I entre calle 54 sur y la Calle 52 A sur - Fecha de consulta: 20/10/2026.

Al respecto, de los elementos mencionados en la Tabla **No. 01** se verifico que hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad y no soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Para los segmentos que hacen parte de la malla vial local e intermedia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI

202638501442741

Información Pública
Al responder cite este número

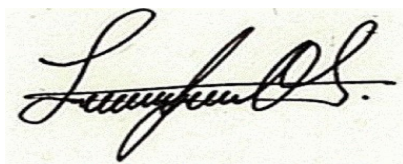
“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, la Entidad estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-10-2026 02:12:19 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 9 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -
correspondencia@umv.gov.co

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - TV 78 K 41 A 04 Sur - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: TRANSMILENIO SA - Bogotá DC - Bogotá - Av calle 26 #69-76 - radicacion@transmilenio.gov.co

Elaboró: JOHN ALEXANDER AGUDELO OSPINA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4